

Cereté, cuatro (4) de junio de 2020.

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho informándole que se encuentra pendiente correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. **Sírvase Proveer.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- jdprmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020).

RAD. 231624089001201900240

Visto el contenido del memorial que antecede, en virtud a que por medio del acuerdo PCSJA20-11556 se autorizó el trámite de la liquidaciones de crédito la cual se adelantará de manera virtual, el despacho ordenará que por secretaría se realice el traslado en la forma del artículo 110 incluyéndolo en la plataforma TYBA.

La presente providencia, busca el fin de garantizar la publicidad de las actuaciones secretariales del Juzgado, teniendo en cuenta, que por el confinamiento y trabajo en casa de litigantes, servidores y demás usuarios de administración de justicia, actualmente está restringido el acceso a las sedes. No obstante, se señala que a diferencia de los estados, la plataforma TYBA no arroja un documento consolidado en el cual se puedan consultar la lista de traslados del día, sino que exige que los usuarios revisen proceso por proceso.

Asimismo, se indica que dichas actuaciones de traslado se registraran en cada proceso a medida que transcurra el día hábil siguiente, a la fecha de suscripción de esta providencia, porque el sistema no permite registrarlas un día antes, para que en cada proceso aparezcan la respectiva actuación de traslado, en la primera hora hábil del día de fijación de la lista.

No obstante, el memorial de liquidación del crédito del cual se va a correr traslado, ya está ingresado en el proceso para su consulta. Así las cosas, el presente auto, se profiere con el fin de visibilizar la cartelera de la secretaría del Despacho, inaccesible en estos momentos, en la cual ustedes normalmente conocen de las actuaciones secretariales surtidas, desde la primera hora hábil del día de la actuación.

Finalmente, se aclara, que el término de los tres días de traslado que trata el artículo 110 del C.G.P., coincidirá con los tres días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, tal como se indicará en la respectiva lista, que se registrará en cada proceso en TYBA, única plataforma de publicidad con la que cuenta el Juzgado para visibilizar los expedientes y las actuaciones secretariales.

En respuesta a la petición elevada al correo electrónico de esta judicatura el día 1 de junio de 2020, en el cual adicional al trámite de la liquidación de crédito presentada el día 5 de marzo de 2020, también solicita la entrega de los oficios de medidas cautelares dirigidas a entidades financieras por auto de fecha 22 de mayo de 2019. Se indica al abogado de la parte demandante que adjunto al expediente se encuentra el oficio 0638/19 de fecha 22 de mayo de 2019 que corresponde a lo solicitado, dispuesto desde esa fecha a ser entregado al demandante. Una vez se superen las barreras generadas por la emergencia se procederá a su entrega.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté,

RESUELVE:

1°. Se hace saber a las partes, y demás personas interesadas que el día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente auto, se ingresará este proceso en la lista que señala el artículo 110 del C.G.P.

2°. Súrtase el traslado por secretaria confirme el artículo 110 del C.G.P.. Inclúyase la lista de traslado en el sistema TYBA.

3°. Se hace saber a las partes y publico interesado, que pueden consultar el listado del traslado en este proceso, en el portal TYBA, en el transcurso del día hábil siguiente a la suscripción del presente auto. Es decir, la fecha de fijación de la lista de traslado coincide con la fecha de fijación por estado de la presente providencia, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Con sentencia

